



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3 4 4 1

FECHA: 06 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1661 DEL 27 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1661 del 27 de mayo de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, otorgó Permiso de Ocupación de Cauce permanente a la sociedad CADIMOTO NAUTICA S.A.S., identificada con NIT 819.006.372-3, a través de su representante legal, la señora SANDRA ISABEL BUILES ÁLVAREZ, para el proyecto de construcción de un muelle flotante en el sector de Pozos Colorados del Distrito de Santa Marta – Magdalena, de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

VERTICE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
M1	11° 9'32.58"N	74°14'8.54"O
M2	11° 9'33.07"N	74°14'8.25"O
M3	11° 9'34.10"N	74°14'9.89"O
M4	11° 9'33.49"N	74°14'10.17"O

Que a través del radicado No. 6521 del 28 de julio de 2021, el señor ENRIQUE BERMÚDEZ PONCE, presentó solicitud de modificación de cambio de coordenadas establecidas en la Resolución No. 1661 de 2021, debido a que las coordenadas anteriores se encontraban dentro de un área de concesión en el sector de Pozos Colorados y por tal motivo se corrieron las coordenadas 70 metros al norte para quedar fuera de dicha área de concesión.

Que bajo el radicado No. 7685 del 28 de agosto de 2021, el señor ENRIQUE BERMÚDEZ PONCE, solicita cambio de razón social de CADIMOTO NAUTICA S.A.S., a SAMARIAN JETSKI S.A.S., identificada con el mismo número de NIT 819.006.372-3 y representante legal ANDRÉS BUILES ÁLVAREZ. Adjunto a su solicitud aporta certificado de existencia y representación legal.

Que se realizó evaluación de la solicitud y en consecuencia, se emitió concepto técnico que hace parte integral de la presente providencia, en el que se señaló lo siguiente:

"CONCEPTO:

Las coordenadas establecidas en la Resolución N° 1661 de mayo 27 de 2021, son las siguientes:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

3441

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 06 SET. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1661 DEL 27 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."**

ID	LATITUD	LONGITUD
1	11° 9'32.58"N	74°14'8.54"O
2	11° 9'33.07"N	74°14'8.25"O
3	11° 9'34.10"N	74°14'9.89"O
4	11° 9'33.49"N	74°14'10.17"O

Las coordenadas que se solicitan sean modificadas son:

ID	LATITUD	LONGITUD
N1	11° 9'35.96"N	74°14'8.30"O
N2	11° 9'36.56"N	74°14'7.92"O
N3	11° 9'37.71"N	74°14'9.59"O
N4	11° 9'37.05"N	74°14'9.87"O

De acuerdo a la información aportada y que sirvió de sustento técnico para la elaboración del concepto técnico para la resolución en mención, la nueva ubicación se encuentra dentro del área de estudio relacionada, y las condiciones ambientales serían las mismas en tal virtud se considera viable realizar la modificación a la ubicación del Muelle flotante, la nueva ubicación sería:

ID	LATITUD	LONGITUD
N1	11° 9'35.96"N	74°14'8.30"O
N2	11° 9'36.56"N	74°14'7.92"O
N3	11° 9'37.71"N	74°14'9.59"O
N4	11° 9'37.05"N	74°14'9.87"O

Que en virtud del concepto técnico que antecede, esta Corporación considera que es viable acceder a la solicitud de CADIMOTO NAUTICA S.A.S., y procederá a modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1661 del 27 de mayo de 2021, en lo que respecta al cambio de razón social por SAMARIAN JETSKI S.A.S., y al cambio de coordenadas.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 4 4 1

FECHA:

06 SET. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1661 DEL 27 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."**

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 1661 del 27 de mayo de 2021, por medio de la cual se otorga Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos permanente a la sociedad **CADIMOTO NAUTICA S.A.S.**, para el proyecto de construcción de un muelle flotante en el sector de Pozos Colorados del Distrito de Santa Marta - Magdalena, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos permanente a la sociedad **SAMARIAN JETSKI S.A.S.**, identificada con NIT 819.006.372-3, a través de su representante legal, el señor **ANDRÉS BUILES ÁLVAREZ**, para el proyecto de construcción de un muelle flotante en el sector de Pozos Colorados del Distrito de Santa Marta - Magdalena.

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

ID	LATITUD	LONGITUD
N1	11° 9'35.96"N	74°14'8.30"O
N2	11° 9'36.56"N	74°14'7.92"O
N3	11° 9'37.71"N	74°14'9.59"O
N4	11° 9'37.05"N	74°14'9.87"O

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1661 del 27 de mayo de 2021, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su totalidad.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la sociedad **SAMARIAN JETSKI S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **ANDRÉS BUILES ÁLVAREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

3441

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 06 SET. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1661 DEL 27 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD CADIMOTO NAUTICA S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE FLOTANTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."**

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.  
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5531

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se  
notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de  
ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto  
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5531

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

## Resolución N°3441 de 06 de septiembre de 2021



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>

**Destinatario** <sandrabuñesalvarez@gmail.com>

**Fecha** 2022-09-08 16:41

Resolución 3441 de 2021.pdf (~1,2 MB)

En atención al radicado No.R202162004679 de fecha 02-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG